



ON Felipe, por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal,
de Nauarra, de Granada, de Toledo, de
Valécia, de Galicia, de Mallorca, de Se-
uilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Cor-
cega, de Mureia, de Iaen, de los Algarbes, de Algecira, de
Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orienta-
les, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano,
Archiduque de Austria, Duque Borgoña, de Braban-
te, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Bar-
celona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenissi-
mo Principe Don Felipe Prospero, mi muy caro, y amado
Hijo, á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Con-
des, Ricos-Hombres, Priors de las Ordenes, y Comen-
dadores, Subcomendadores Alcaides de los Castillos, y
Casas fuertes, y llanas, y á los del nuestro Consejo, Presi-
dentes, y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, y
Alguaziles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y
á todos los Corregidores, Asistente, Couernadores, Al-
caldes mayores, y ordinarios, Alguaziles, Merinos, Pre-
bostes, Concejos, Vniuersidades, Ventiquatros, Regido-
res, Caualleros, Iurados, Escuderos, Oficiales, y hombres
buenos, y otros qualesquier nuestros subditos, y natura-
les, de qualquier Estado, Dignidad, ó preeminencia que
sea, ó ser pueda de todas las Prouincias, Ciudades, Villas,
y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios; assi á los
que aora son, como á los q serán de aqui adelante: Sabed,
que auiendo mandado por Prematica de onze de Setiē-
bre, proximo passado de este año, labrar vna nueva mo-
neda de vellon, para el mejor uso del comercio de estos
Reynos, en la forma contenida en la dicha Prematica, á

Az

que